



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2361 832 - 2360 052 - 2361 591 Fax: 2360 441

E-mail: gobiernomc@andinanet.net

CAYAMBE - ECUADOR

Contrato No. 01-2009-S-GMC

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUB-BASE CLASE 2 PARA EL PROYECTO DE
ADOQUINADOS DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA PICHINCHA
PROCESO DE CONTRATACIÓN (PUBLICACIÓN MENOR CUANTÍA) No. GMC_23_2008_12_02_P**

Referencia: Alen Omar Zurita Flores

En la ciudad de Cayambe a los doce días del mes de enero del año 2009 comparecen a la suscripción del presente contrato para **LA ADQUISICIÓN DE SUB-BASE CLASE 2 PARA EL PROYECTO DE ADOQUINADOS DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA PICHINCHA, PROCESO DE CONTRATACIÓN (PUBLICACIÓN MENOR CUANTÍA) No. GMC_23_2008_12_02_P**, contenido en las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Municipal de Cayambe representada por el señor Ing. Diego Bonifaz Andrade, en su calidad Alcalde, y el Dr. Mauricio Cahueñas Iguago en calidad de Procurador Sindico. Entidad a la que en adelante se la denominará la **CONTRATANTE**, y, por otra parte el señor Alen Omar Zurita Flores, portador de la cédula de ciudadanía No. 171856059-0, y número de RUC. 1718560590001, conforme se acredita de la documentación adjunta, a quien para efectos del presente contrato se le denominará simplemente **"EL PROVEEDOR"**. Los intervinientes son legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones conforme a la Ley.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Previos los informes, estudios internos, y considerando la necesidad de la obra a contratarse, se tomó la decisión de convocar al **PROCESO DE CONTRATACIÓN (PUBLICACIÓN MENOR CUANTÍA) No. GMC_23_2008_12_02_P**, para la **"ADQUISICIÓN DE SUB-BASE CLASE 2 PARA EL PROYECTO DE ADOQUINADOS DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA PICHINCHA"** El Gobierno Municipal de Cayambe cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por el Ing. Santiago Castro en su calidad de Director Financiero del Gobierno Municipal de Cayambe, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.03.- Se realizó el respectivo Proceso de Contratación, tipificado en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Art. 99 inciso 3 y 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.04.- Luego del trámite correspondiente, el Gobierno Municipal de Cayambe representado por su máxima autoridad, adjudicó **"LA ADQUISICIÓN DE SUB-BASE CLASE 2 PARA EL PROYECTO DE ADOQUINADOS DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA PICHINCHA, PROCESO DE CONTRATACIÓN (PUBLICACIÓN MENOR CUANTÍA) No. GMC_23_2008_12_02_P"** al oferente Alen Omar Zurita Flores, escogido por selección automática aleatoria del Sistema COMPRAS PÚBLICAS.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01 Forma parte integrante del Contrato, lo siguientes documentos que deben ser incluidos en el mismo instrumento a suscribirse:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su calidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
2. La Oferta económica presentada por el Proveedor, que se concreta en los formularios 05 y 06 de la propuesta.
3. La certificación conferida por la Dirección de Compras Públicas en el sentido que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda Habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.
4. Resumen de Calificación y Resumen de Adjudicación;
5. Las Condiciones Generales del Ejercicio del Contrato

3.02- Forma parte del contrato, además:

1. Los pliegos precontractuales, incluyendo las especificaciones generales y técnicas;
2. Los demás documentos de la oferta presentada por el adjudicatario;
3. Las garantías presentadas por el Proveedor y aceptación por el contratante;

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Fiscalización la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El Proveedor se obliga para con el Gobierno Municipal de Cayambe, a suministrar y entregar la **SUB-BASE CLASE 2 PARA EL PROYECTO DE ADOQUINADOS DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA PICHINCHA, PROCESO DE CONTRATACIÓN (PUBLICACIÓN MENOR CUANTÍA) No. GMC_23_2008_12_02_P** cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, en los sitios y ubicaciones dados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, entrega de la cual se dejará constancia en documento suscrito por las partes, documento que no sustituye al Acta de entrega recepción de los bienes.

5.02.- Corresponde al proveedor cumplir con las especificaciones técnicas y entregar la Sub-Base clase 2 en el sitio y ubicación dados por la Dirección de Obras Públicas, realizar las pruebas de resistencia, dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Proveedor entregar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula 6.01 de este contrato.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El precio del Contrato, que el Gobierno Municipal de Cayambe pagará al Proveedor es el de 77.239,95 (Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve Dólares con Noventa y Cinco Centavos de los Estados Unidos de América) valor que se desglosa como se indica a continuación:

**TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS
SUB-BASE CLASE 2 PARA EL PROYECTO DE
ADOQUINADO DEL CANTON**

PARROQUIA DE OLMEDO				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	2370,00	16,26	38536,20
TOTAL				38536,20

MIRAFLORES DEL YASNAN				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	569,00	11	6259,00
TOTAL				6259,00

PUNTIACHIL				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	332,00	11	3652,00
TOTAL				3652,00

VICTOR CARTAGENA				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	237,00	11	2607,00
TOTAL				2607,00

SANTA CLARA				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	211,00	11,85	2500,35
TOTAL				2500,35

URB.TERESA ANDRADE				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	365,00	11,00	4015,00
TOTAL				4015,00

LOS CIPRESES				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	395,00	11,00	4345,00
TOTAL				4345,00

MIRAFLORES ALTO				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	211,00	11,00	2321,00
TOTAL				2321,00

VIRGEN DE OTON				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	72,00	14,70	1058,40
TOTAL				1058,40

FLORIDA 1				
------------------	--	--	--	--

DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	395,00	11	4345,00
TOTAL				4345,00

SAN NICOLAS				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	395,00	11	4345,00
TOTAL				4345,00

PATRICIO ROMERO				
DETALLE	UNIDAD	CANTID	P. UNIT	P.TOTAL
SUB-BASE CLASE 2	M3	296,00	11	3256,00
TOTAL				3256,00

PRECIO TOTAL

77.239,95 ✓

SON: SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01.- El contratante pagará al proveedor con cargo a la partida No. F211.360.730811.018.17.02.000 denominada MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ADOQUINADOS) el valor del Contrato en la siguiente forma:

7.02.- En el tiempo máximo de 15 días contados a partir de la suscripción de este contrato, en calidad de anticipo, el setenta por ciento del valor del contrato (70%).

7.03.- El valor restante (30%) a la entrega total de los materiales objeto de este contrato.

7.04.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.01.- Para garantizar el **anticipo** que la Entidad le otorga, el Proveedor entregará a favor del contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por igual valor del anticipo.

8.02.- De conformidad al Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Municipal de Cayambe exigirá al proveedor la garantía de **Fiel Cumplimiento** por un monto del cinco por ciento, antes de la firma del contrato.

8.03.- Para garantizar la **debida ejecución de la obra y la buena calidad** de los materiales empleados, el Proveedor está en la obligación de presentar antes de firmar el contrato una garantía técnica según lo dispuesto por Artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes y durará, por lo menos seis meses conforme lo determinan los documentos precontractuales.

Queda expresamente establecido que esta Garantía servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

El Proveedor tiene la obligación de mantener vigente la garantía del anticipo recibido, hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas.

8.04.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Proveedor en la siguiente forma:

- 1) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.
- 2) La de Fiel Cumplimiento, a la firma del Acta de Recepción Definitiva (Art. 77 LOSNCP)
- 3) La técnica a su vencimiento.

Los gastos que demanden por concepto de pruebas de resistencia de los materiales, serán cancelados por el Proveedor.

Cláusula Novena. PLAZO:

9.01.- El plazo para la entrega de la totalidad de la Sub-Base Clase 2, materia del presente contrato es el de SESENTA DÍAS (60) calendario.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.01.- El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el proveedor así lo solicite, por escrito, justificado los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho motiva la solicitud:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el contratante;
2. Por suspensión ordenadas por el contratante y que no se deban a causas imputables al Proveedor
3. Si el contratante no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello

10.02.- Cuando las prórrogas del plazo modifiquen el plazo total, se necesitará de la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe de fiscalización.

Cláusula Undécima.- MULTAS:

Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.01.- Por cada día de retardo en la entrega de los bienes (Sub-Base Clase 2), se aplicará como multa la cantidad del **dos por mil**, del monto total del contrato.

11.02.- Si el valor de las multas exceden del 5 % del monto del Contrato, la Entidad Contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Duodécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.01. - El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera.- SUBCONTRATOS

13.01.- De conformidad al Art. 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proveedor está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Proveedor está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

14.02.- El proveedor esta obligado a realizar las pruebas de resistencia que sean necesaria, para comprobar la calidad del material objeto de este contrato

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE:

15.01.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras clausuras del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos del mismo, en la forma y oportuna
2. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso
3. Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la contratante, tanto en la supervisión – fiscalización
4. Coordinar y suscribir el Acta entrega Recepción.
5. Realizar pruebas de resistencia de los bienes (Sub-Base Clase2), cuyos costos son de cuenta del Proveedor.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCION DE LOS BIENES:

16.01.- La recepción de Sub-Base Clase2 se realizará, a petición del proveedor, cuando a juicio de éste se halle cumplidas las obligaciones del Contrato de la manera pactada y así lo notifique a la Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Proveedor. Dentro de este plazo la Entidad contratante podrá negarse a realizar la recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el proveedor podrá acudir ante un Juez solicitando se notifique a la Entidad Contratante que ha operado la recepción definitiva presunta

16.02.- Si durante la verificación y prueba de los bienes se encontrara bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicara al Proveedor tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizando esto, el Proveedor solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya una liquidación económica del contrato tomando en cuenta los pagos efectuados si los hubo, multas y descuentos realizados por la contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los funcionarios que suscriban las actas de entrega – recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

Cláusula Décima Séptima.- RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

17.01.- La Recepción en el presente contrato de adquisición de bienes (Sub-Base Clase 2) se ajustarán a lo establecido en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

Cláusula Décima Octava.- FISCALIZACION:

18.01.- De la Fiscalización se encargara el Departamento Técnico de la Institucion que este caso es la Jefatura de Fiscalización y Obras Públicas quienes seran las encargadas de realizar el seguimiento y control de la entrega y calidad de materiales y solicitar las pruebas y ensayos que creyere convenientes; cuyos costos serán cubiertos por el proveedor.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO:

19.01.- El Contrato termina: 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del proveedor. 4) Por declaración unilateral del contratante en caso de incumplimiento del proveedor. 5) Por muerte del proveedor o por disolución de la persona jurídica Proveedor que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.02.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- En aplicación a la norma legal tipificada en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentra.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante o del proveedor.

El Gobierno Municipal de Cayambe no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo proveedor.

19.03.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del proveedor
- b) Por quiebra o insolvencia del proveedor
- c) Si el valor de las multas supera el monto del cinco por ciento del total del contrato
- d) Por suspensión de los contratos, por decisión del proveedor por mas de sesenta días sin que medie fuerza mayor o causa fortuita
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- f) En los demás casos estipulados en el presente contrato
- g) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Antes de proceder a la terminación unilateral el Gobierno Municipal de Cayambe, notificará al proveedor con la anticipación de 10 días término sobre su decisión de terminarlo unilateralmente; además de lo manifestado en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Declarada la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, esta se notificará al proveedor y se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec, y en la página Web del Gobierno Municipal de Cayambe. La declaración de Terminación Unilateral del Contrato inhabilitará de forma automática al proveedor registrado en el RUP.

19.04.- TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.- El Proveedor podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad, de conformidad al Art. 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- 2.- Por la suspensión de los trabajos por más de quince días, dispuestos por la entidad Contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.- Cuando, los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en esta caso, la entidad contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación.
- 4.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato

19.05.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias de conformidad con la cláusula compromisoria respectiva.

20.02.- Cláusula Compromisoria: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 4 de la Ley de Mediación y Arbitraje, las partes contratantes manifestamos nuestro compromiso a fin de someter a la decisión de mediadores o árbitros las distintas diferencias que puedan surgir por la celebración del presente contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. El arbitraje o la mediación serán en derecho.

20.03.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Cláusula Vigésima Primera.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

21.01.- El Contratante en sus relaciones con el Proveedor estará representada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Cayambe de conformidad al Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 124 de su Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos Internos.

21.02.- El Proveedor estará representado por el Sr. Alen Omar Zurita Flores.

21.03.- Las comunicaciones, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Proveedor se harán a través del libro de obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

21.04.- El Proveedor, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

21.05.- El funcionario a quien se le asigne el pago de planillas u otras atribuciones, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes u obstaculice el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser sancionado conforme el Art. 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El proveedor está obligado a no aceptar peticiones o amenazas que signifiquen prácticas corruptas o corruptibles y a denunciar tales hechos a la administración, para que tome los correctivos del caso. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable.

Cláusula Vigésima Segunda.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.:

22.02.- De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

22.05.- La Entidad actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley.

22.06.- El proveedor cancelará previo a la suscripción del contrato, el valor USD 1.00 por cada hoja de contrato de acuerdo al R.O. No. 464 de jueves 29 de Noviembre del 2001.

22.08.- El Proveedor cancelará previo a la suscripción del contrato el 1% por servicios técnicos administrativos de acuerdo al R.O. No. 238 del 21 de Julio del 1999.

22.09.- Se cancelará previo a la suscripción del contrato el 1 por mil del presupuesto referencial de conformidad al inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

23.01. - Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cayambe renunciando el proveedor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

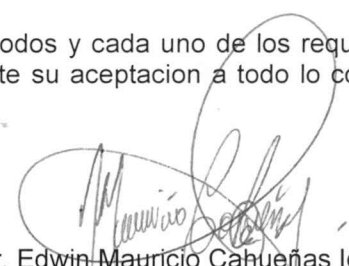
23.02. - Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda de este contrato.

23.03. - Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: Edificio Municipal calle Terán 702 y Sucre Telf. 360052, 361590, 361591, fax 360441. Del proveedor: Calle: 9 de Octubre y Terán (Cayambe) Telf.: 2362041 celular 084214610

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES.-

24.04 .- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.


Ing. Diego Bonifaz Andrade
ALCALDE DEL MUNICIPIO


Dr. Edwin Mauricio Cahuas Iguago
PROCURADOR SINDICO


Sr. Alex Omar Zurita Flores
PROVEEDOR